



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 3746 / 2018

ANT.: Solicitud N° MU042T0001483 de fecha 29 de Octubre del 2018.

MAT: COMUNICA LA INEXISTENCIA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Chillan, 27 de noviembre de 2018.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

A: SR. LEANDRO SAEZ VELÁSQUEZ

Que con fecha 29 de Octubre del 2018, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001483**, mediante la cual requiere: "Según la respuesta ORD N° 101/3347/2018 de esa Municipalidad, se solicita la información pública, según lo relatado y documento señalado e indicando en los documentos que se adjuntan, si hubo una investigación o sumario respecto a los funcionarios implicados (sanción) etc. Se solicita esa información".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos los documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquella y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que la información referente si hubo una investigación o sumario respecto a los funcionarios implicados no fue habida. Lo anterior, por lo siguiente:

1. La Ley de transparencia, tiene por objeto proporcionar a quienes lo requieran, los actos de los órganos de la administración del estado, es decir, aquellos que han sido creados y se encuentran en el campo de aplicación y vigencia del propio servicio. por esta vía, no es procedente solicitar una actuación o una decisión Municipal, máxime, si lo que está requiriendo consiste en el ejercicio de una atribución que la ley ha dejado de manera exclusiva al jefe de servicio, quien para ejercerla debe realizar un análisis de mérito u oportunidad.
2. Por lo anterior entonces, y al no existir una decisión formalizada en un acto Administrativo cuya copia, información o antecedentes se requieran por la vía de la Ley de Transparencia, no resulta procedente hacer lugar a lo solicitado.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



PEDRO SAN MARTÍN LÓPEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"

PSML/aevb

Distribución:

- Sr. Leandro Saez Velásquez, Administración Municipal, Archivo Transparencia.